

CAPITULO V.

De los tribunales que ennoblecen la ciudad de México.

141. Por el orden de sus antigüedades, segun el tiempo de su fundacion, señalaré con brevedad los tribunales, aunque algunos posteriores son de más dignidad que otros primeros.

142. El tribunal y cabildo de la ciudad es de grande autoridad y tan antiguo como ella en su fundacion. Ha de tener doce regidores, segun las cédulas de su majestad. Elígense cada año dos alcaldes ordinarios á primero de Enero, y á dos oficiales y demás ministros: alguacil mayor con autoridad de nombrar teniente: depositario general: alcalde de la hermandad con su alguacil: procurador mayor (que lo es uno de los regidores): escribano público y mayor del regimiento, con voto y asiento en cabildo: otro de minas y registros: otros dos escribanos de entradas de cárcel: otro de la diputacion y fiel ejecutor, que todos son por su majestad, y se benefician por cantidades diferentes. Uno

de los regidores, conforme le cabe el turno, saca el estandarte real el dia y víspera de San Hipólito mártir: el correo mayor tiene voto y asiento de regidor, y un capellan que nombra la ciudad. Tiene por patron á San Felipe de Jesus, mártir franciscano del Japon, por nacido en la ciudad, y le celebra su fiesta en el convento de nuestro Padre San Francisco. Es patrona de la ermita nuestra Señora de los Remedios, y tiene su cofradía en aquel santuario, con autoridad de nombrar capellan, de que nuevamente, en virtud de cédula de su majestad, tomó posesion el año de 683 por habersele restituido.

143. En 18 de Enero de 611 se concedió para propios de la ciudad el puesto de la plaza, donde se ponen cajones y mesillas, de que hace los gastos de la procesion de Corpus, de arcos y danzas. El año de 43 se proveyó en Pedro de Navia el oficio de fiscal de la justicia ordinaria, como en Castilla, y lo tomó en sí la ciudad. El año de 45, dando siete mil pesos, tiene fiel de pesos y medidas, mojonería, pregonería, porteros de cabildo y cárcel y otros oficios menores que provée á su arbitrio para autoridad del tribunal: sus armas quedan referidas en el cap. 20 de los gobernadores y vireyes.

144. El tribunal de jueces, oficiales reales de la ciudad real, donde se recoge la hacienda de su majestad, fundó el señor don Fernando Cortés, y es

tan antiguo como la ciudad, que constaba de un contador, un factor y un tesorero.

145. La audiencia se fundó el año de 527 con cuatro oidores y presidente: hoy tiene ocho oidores, cuatro alcaldes de la Sala del Crimen y dos fiscales: uno de lo civil y otro del crimen. En vacando la plaza de lo civil, pasa á servirla el que lo es del crimen; y estando solo, entrambos, segun las ordenanzas del año 663, y cada fiscal tiene un agente solicitador con salario en penas de cámara. Cuatro relatores de lo civil y dos del crimen: cuatro porteros de lo civil y tres del crimen, con salario cada cual en gastos de justicia. Estos oficios de relatores y porteros nombra el presidente real y supremo Consejo de Indias, firmando sus títulos, y su majestad con él.

146. Fuera de estos oficios tiene otros que se han beneficiado por diferentes cantidades, conforme el oficio y sus preeminencias. Alguacil mayor de corte con asiento: correo mayor con asiento en la ciudad: chanciller, que provée el chanciller de las Indias por gracia de su majestad, concedida por cédula de 27 de Julio del año de 623: receptor general de penas de cámara, estrados y gastos de justicia: dos escribanos de cámara de lo civil: dos escribanos mayores de la gobernacion: dos de cámara de la Sala del Crimen: dos de provincia, y un contador de penas de cámara de la audiencia; todos con facultad de tener tenientes y con sus

oficiales menores: un abogado de pobres: un procurador y solicitador: item, veinticuatro receptores y doce procuradores, cuyas preeminencias están en las cédulas del año de 638 y 41, y el oficio de repartidor de negocios, sin otros muchos menores que se agregan, que ocupan las salas y corredores, con su aposento cada cual para guarda de los papeles en palacio.

147. El tribunal de la santa Inquisicion (alcázar fuerte y monte de Sion), se fundó en esta ciudad de México, año de 571. Fué su primer inquisidor el señor don Pedro Moya de Contreras: el licenciado Cervantes, que murió en el viaje: el licenciado don Alonso Fernandez de Bonilla, dean de México, su primer fiscal. Consta de tres inquisidores apostólicos; un fiscal, con tres mil pesos de salario, cada uno de los tercios adelantado; un alguacil mayor; un depositario y un receptor; tres secretarios; muchos consultores y calificadores y familiares seculares. Está bajo la proteccion de San Pedro mártir, con una célebre cofradía que celebra su fiesta, para cuyo efecto se nombra un hermano mayor. Han celebrado autos generales y particulares de fe con notable grandeza de autoridad y concurso, quedando en todos la fe católica y su verdad con victorias. Para los salarios se ha señalado una canongía en cada iglesia catedral de su distrito, con cédula de su majestad del año de 629, despachada en conformidad de la concesion que le

hizo la santidad de Urbano VIII para este efecto. Su fundacion fué siendo Pontífice San Pio V, rey de las Españas Felipe II (*Henrico, fol 265*), y inquisidor general el ilustrísimo y reverendísimo señor don Diego de Espinosa, cardenal de la santa iglesia y presidente de Castilla. Cantóse en 4 de Noviembre del mismo año la misa en la santa catedral para la celebracion, á que asistieron todos los tribunales, precediendo la procesion con el estandarte de la fe y el—Te Deum laudamus,—dando gracias de haber entrado en este Nuevo-Mundo el crisol de nuestra santa fe, la luz de la Iglesia y complemento del Evangelio.

148. El tribunal del Santo Oficio es el joyel de la Santísima Trinidad, árbol que plantó Dios para que cada rama, extendida por la cristiandad, fuese la vara de justicia con flores de misericordia y frutos de escarmiento. El primero que ejerció este oficio fué el mismo Dios cuando al primer hereje, que fué Cain, como dice la traslacion caldaica, donde se dice que mató á su hermano Abel porque le contradijo sus herejías, que decia no haber juez, ni justicia, ni otro siglo, ni premio para los buenos y pena para los malos (como dice San Gerónimo, *q. Hebr. in Génes.*), y Dios le hizo auto público, condenándole á traer una señal en la frente impresa como hábito de afrenta, y en su contumacia le sentenció el cielo á que Lamec le diese muerte. Lamec quiere decir pobre y humilde, que para la soberbia

de un heresiarca le bastan á Dios ministros humildes y sacerdotes pobres que defiendan su honra.

149. El primer inquisidor que sustituyó por Dios fué Moisés, que condenó á muerte en un dia veinte y tres mil herejes apóstatas que adoraron el becerro que deshizo, y dió á beber en agua sus cenizas. (*Exod., 32.*) El segundo fué Elías, que valiéndose del auxilio real que el rey Acab le dió, pasó á cuchillo todos los herejes de Samaria, haciendo auto de la fe en el torrente Cifon. Elías fué el primero á quien Dios subdelegó el quemar á los apóstatas con fuego (*Reg. 3, cap. 18*), como se vió en dos veces en que el rey Ocosías le envió á prender, que en cada una quemó cincuenta soldados con su capitan (*4 Reg., cap. 1*), sentenciándolo Elías, y al pronunciarlo se ejecutaba por los ángeles (que á este santo tribunal le sirven ángeles y le obedece el cielo): en él se vió la misericordia como la justicia, pues el tercer capitan que la pidió le perdonó, que mas tardan en pedir misericordia los reos que en concedérsela los ministros.

150. La penitencia de los sambenitos usó la primitiva iglesia de muchos lugares de la Escritura, en especial del capítulo 3 de Jonás, donde se dice que los de Nínive se vistieron de sacos haciendo penitencia. El tribunal supremo de Roma, que en tiempo de Paulo Tercero se fundó el año de 1540 (*Herrer., Martinez, fol. 268*), renovó esta penitencia; y como bendecian los sacos se llamaron sacos ben-

ditos, y corrompiendo el nombre se llamaron sambenitos.

151. Mucho se pudiera decir de este santo tribunal, pero déjolo á mejor pluma que la mia, y no será contra mi asunto, porque si trato de los aumentos de la fe en la Nueva-España, no daré legítimos pasos si no los registro en tribunal que tanto lo defiende, para que así entren mas honrados los que de mi religion hemos servido á este tribunal de ministros en diferentes tiempos, así de comisarios como de calificadores, piedras de toque de este tribunal.

152. El año de 537 se eligió comisario general de cruzada delegado del de España, que lo es uno de los prebendados de la iglesia mexicana. Tiene asesor, que lo es uno de los señores oidores, tesorero general, que por cédula del año de 611 se mandó tuviese voz y voto en el cabildo de la ciudad y en los demás actos como los de la real hacienda; contador, con mil ducados de salario; agente en la corte, y todos con título de su majestad; y fuera de estos en cada iglesia catedral de las Indias hay comisarios, contadores y tesoreros subdelegados, con otros ministros inferiores para la cobranza.

153. Tres contadores que conocen de la real hacienda con autoridad en todos los oficiales reales del reino, hacen tribunal y despachan por el rey; siéntanse en los actos públicos en sillas con la

real audiencia, y en su tribunal gozan de señoría: el dia de hoy se han aumentado porque llegan á doce contadores, que son supernumerarios. Tiene escribano real, que se proveyó por el rey el año de 1628, portero ejecutor y oficial mayor del tribunal, con salarios; dos contadores de resultas, que hoy son seis, y dos contadores ordenadores, que se proveyeron año de 29, que hoy son cuatro.

154. Tres oficiales de la real caja, que son contador, tesorero y factor, y éste es el veedor y proveedor; con tres oficiales mayores de estos oficiales reales, con salario de su majestad, como parece por cédula de 10 de Julio de 641 (aunque el mayor está hoy con salario y los demás sin él, porque el señor don Gonzalo Suarez, visitador de las cajas de México, lo quitó, y solamente lo goza el oficial mayor), escribano real de la caja y mayor de minas, y registros que se benefició por su majestad en veinte mil pesos el año de 645, con cédula de 24 de Marzo, y un ejecutor de la real hacienda con trescientos pesos de salario, sin otros menores que á ella pertenecen.

155. El oficio de contador de tributos y azogues se proveyó por su majestad el año de 612, que hasta entónces era eleccion de los vireyes. Tiene su oficial mayor y oficiales, y es de grande autoridad: despacha desde su casa con billete, y de todos los oficios que cobran tributos recibe fiadores, y para la cobranza despacha por sí ejecutores con

salario á costa de las partes: tiene ordenanzas acerca de la distribucion de los azogues, del año de 606.

156. El contador de alcabalas se proveyó de nuevo el año de 40 con un tanto por ciento de salario: provee su majestad la propiedad y el virey el ínterin.

157. El tribunal y juzgado de bienes de difuntos se fundó año de 550, para recoger los bienes de los que mueren ab intestato: consta de un señor oidor, que entra por turno, un escribano, dos defensores, un contador y un alguacil, cuyas leyes están en la Recopilacion, folio 151.

158. Erigióse el tribunal del Consulado año 581, y dióse forma año de 92 y 93, con un prior y dos cónsules diputados con juez de alzadas y apelaciones, que es un señor oidor por turno: tiene escribano, contador, solicitador de negocios, alguacil ejecutor, procurador, abogado, con su portero de la sala de audiencia que tienen en el palacio, dos comisarios que cobran la avería, uno en la Veracruz y otro en Acapulco, y un procurador en la corte de Madrid, todos con sus salarios competentes.

159. Fundóse con título de Universidad de Mercaderes de toda la Nueva-España, Guatemala y Yucatan, y los que tratan de Filipinas y Perú, con la advocacion de la Concepcion de Nuestra Señora y N. P. San Francisco con sus insignias y llagas que le sirven de armas, concedidas por el señor

Filipo Tercero en la ordenanza primera del Consulado y cédula de 29 de Julio de 1603 en Valladolid y otras muchas. Concedióseles para los salarios y gastos el cobrar á cuatro al millar de la avería en la Veracruz y Acapulco; y por cédula del año de 46 uno mas sobre los cuatro referidos de las mercaderías que llegan á dichos puertos; y sobre los salarios hay cédula real de 5 de Julio de 1608: esta avería se cobra ya en México uno ménos.

160. Elígese prior y Cónsul, quedando el ménos antiguo otro año: dia de Reyes antecede el señalar los electores, y estando los de flota son la mitad de los cargadores de España, y la otra mitad de México: dícese misa rezada en el convento de San Francisco en su capilla: háceseles una breve plática acerca de la eleccion, y de allí van á la sala de audiencia á la eleccion y vuelven electos á dar gracias. Celebran cuatro fiestas con ostentacion cada año: el dia de la Purísima Concepcion, á que asisten y sacan dos huérfanas que dotan á 500 pesos, en los domingos infraoctavos la del Santísimo Sacramento; la de N. P. S. Francisco, y la Conmemoracion de los difuntos. Tienen capilla y entierro en bóveda muy adornada, cuya puerta sale á la capilla mayor de la iglesia al lado del evangelio, donde hay sagrario con lámpara encendida que costea el Consulado, con otras limosnas que hace al convento, á que corresponde con la obligacion de cargar religiosos los cuerpos de los priores

y cónsules. Hay cofradía de la Concepcion, con indulgencias concedidas por el señor Paulo V, en que se asientan todos los fieles de ambos sexos. Dejó la capilla y entierro el capitán Cristóbal de Zuleta.

161. Por cédula de su majestad del año de 1591 en 9 de Abril, impresa el año siguiente de 92, el señor virey don Luis de Velasco, el medio real que paga cada indio de la Nueva-España cada año para los gastos de pleitos y personas que los defienden con calidad que no hayan de llevar derechos ningunos á los indios. Danse de salarios al asesor del virey 1400 pesos; al letrado mil ducados al año; á los escribanos de la gobernacion dos mil pesos, á los de cámara ciento veinte, á dos escribanos del crimen ciento diez á cada uno, á los procuradores á cuatrocientos, el relator tiene doscientos, el alguacil doscientos cincuenta, receptor, solicitador y el intérprete trescientos cada uno. El escribano cuatrocientos; el registro de las prisiones ciento veinte, el canciller ciento treinta y cinco. Con estos salarios se juzgó tendrían los indios desahogo en sus pleitos, y ha sido para ellos de mayor cosijo, porque siendo nombrados y forzosos, los han de tener contentos para que corran los despachos, porque son tantos sus negocios que era otra audiencia para solo ellos necesaria.

162. Fundóse casa de moneda el año de 535, siendo virey don Antonio de Mendoza: tiene hoy

tesorero con grandes preeminencias. Fué vendido el oficio por su majestad el año de 1607 en ciento y cincuenta mil pesos: los tres de fundidor, ensayador y marcador, en ciento y sesenta mil, perpétuo. El de fundidor es del convento de Carmelitas del Desierto de México, aprobado por su majestad por cédula del año de 641, y nombra persona que paga por el tercio cincuenta y cinco mil pesos, aunque ya se ha compuesto el que sea perpétuo. Hay tallador, balanzario, guarda mayor; todos comprados en diferentes cantidades. Los acuñadores son de la eleccion del tesorero, y dos alcaldes que nombra su excelencia con salario á su arbitrio. Bátese oro desde el año de 675, con cédula de su majestad, que ejecutó el señor don fray Payo de Ribera, arzobispo y virey; y en cada año, de plata y oro, llegan á batirse cerca de cinco millones.

163. Las reales alcabalas han sido administradas por la ciudad algunas veces, y por el consulado otras por cabezones de á 9 años cada uno. De diez años acá ha nombrado su majestad juez privativo, que asiste en la aduana á la cobranza de la frastería y vecindad y admite los asientos de los ramos diferentes á los asentistas. Tiene escribano contador por su majestad, un vista para el registro fiel ejecutor, un guarda mayor, y para todas las calzadas guardas que asisten y conducen las mercaderías á

la aduana para el registro. Es un renglon muy considerable para la hacienda real, y el cuidado de los ministros puntual y trabajoso: esto es lo sucinto que puede decirse; quien quisiere por extenso cédulas, salarios y erecciones, lea el Memorial de las Noticias Sacras y reales, escrito por don Juan Diez de la Calle, impreso el año de 1646, desde el folio 41 hasta el 58.

CAPITULO VI.

Continúanse las excelencias de la ciudad de México en las grandezas de la real universidad y sus colegios.

164. La florentísima academia mexicana, depósito de la erudicion y fuente inagotable de las ciencias, se fundó el año de 551, en 22 de Septiembre, con los estatutos, privilegios y preeminencias de Salamanca, siendo Pontífice la santidad de Julio III. Los primeros fundadores fueron los reverendos padres fray Pedro de la Peña, dominico, catedrático de prima; fray Alonso de la Veracruz, de escritura; fray Pedro Jimenez, de visperas; ambos del Orden de nuestro Padre San Agustin, que como sol de la Iglesia dió estos primeros luceros para el cielo de esta universidad. Perfeccionóse y se dió principio el año de 552, dia de la Conversion de San Pablo, en las casas que habian sido de doña Catalina del Montejo, cercanas al palacio real, con su plazuela. Nombráronse para las demás cátedras hombres doctos, con que quedó con grandes esperanzas de los crecidos aumentos de que goza. Ce-